

Artículo	Disposiciones	Comentarios
-	Preambulo	Esta parte de un acuerdo internacional a veces puede brindarle sugerencias para ayudar a interpretar partes del mismo que pueden no estar claras, por lo que puede decir "esto es lo que tenían en mente, esto es lo que pretendían hacer."
Artículo 1	Definiciones	Las definiciones contenidas en el Artículo 1 de la CMNUCC se aplican al Acuerdo de París.
Artículo 2	Objetivo	<p>(a) <i>"Mantener el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2 ° C por encima de los niveles preindustriales y realizar esfuerzos para limitar el aumento de temperatura a 1,5 ° C por encima de los niveles preindustriales, reconociendo que esto reduciría significativamente los riesgos e impactos de cambio climático;</i></p> <p>b) <i>Aumentar la capacidad de adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y fomentar la resiliencia climática y el desarrollo de bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de manera que no amenace la producción de alimentos; y</i></p> <p>c) <i>Conseguir que los flujos de financiación sean coherentes con un camino hacia un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero y resiliente al clima."</i></p>
Artículo 3	NDCs, Ambiciones, Progresion	Los países se comprometen a <i>"emprender y comunicar esfuerzos ambiciosos ... para lograr el propósito de este Acuerdo según lo establecido en el Artículo 2"</i> . Se supone que las contribuciones determinadas a nivel nacional representan una progresión, es decir, que se vuelven cada vez más ambiciosas.
Artículo 4	Pico de GHGs, progresion de GHGs	<p>Las Partes tienen como objetivo alcanzar el pico mundial de emisiones de gases de efecto invernadero lo antes posible, reconociendo que esto puede llevar más tiempo para los países en desarrollo.</p> <p>El artículo 4.3 reafirma más claramente la necesidad de que las NDC representen una progresión y muestren la "mayor ambición posible" cada vez.</p> <p>La redacción reconoce las responsabilidades comunes que comparten todas las Partes y las responsabilidades diferenciadas que dependen de sus recursos y capacidades. Se espera que los países desarrollados tomen la iniciativa.</p>

Artículo	Disposiciones	Comentarios
Artículo 5	Sumideros y Depósitos	<p>Las partes del Acuerdo de París se comprometen a "conservar" y "mejorar según corresponda" los sumideros y depósitos de gases de efecto invernadero. Los "sumideros y embalses" incluyen "biomasa, bosques y océanos, así como otros ecosistemas terrestres, costeros y marinos"</p> <p>Por lo tanto, lo que este artículo significa es que cada Parte del Acuerdo de París tiene la obligación de conservar (proteger) y mejorar según corresponda (mejorar donde pueda) dichos "sumideros o depósitos".</p> <p>Estos pueden ser un bosque en Polonia absorbiendo o reteniendo gases de efecto invernadero: o un ecosistema terrestre como el permafrost ártico en Canadá o Rusia, que contiene un gran volumen de metano.</p> <p>El artículo también establece otros compromisos específicos sobre la implementación de protecciones para los bosques.</p>
Artículo 6	Cooperación Voluntaria	<p>Este artículo proporciona un mecanismo para permitir y alentar a las partes que pretenden ir más allá de los requisitos básicos del propio Acuerdo de París, y establecer un marco para las partes que buscan resultados de la "cooperación voluntaria", por ejemplo, mediante sistemas como los esquemas de comercio de emisiones.</p>
Artículo 7	Adaptación	<p>El artículo 4 trata en realidad de "Mitigación", o las medidas que las Partes acuerdan tomar para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero. Este Artículo 7 trata sobre la "Adaptación" o los pasos que las Partes deben tomar para adaptar sus sociedades e infraestructura y para desarrollar su resiliencia contra los efectos del cambio climático que van a ocurrir de todos modos.</p> <p>Por ejemplo, Malasia, como otros países, necesitará cuánto puede hacer para mitigar el cambio climático y reducir las emisiones a través de su contribución determinada a nivel nacional.</p> <p>Pero también se prevé que el cambio climático provocará un aumento del nivel del mar que afectará a las costas de Malasia; patrones climáticos cambiantes que afectan a la agricultura de Malasia: patrones modificados de prevalencia de enfermedades en diferentes áreas del país, que afectan la salud pública. Esta parte del Acuerdo de París refleja que las Partes acuerdan que es necesario "Adaptarse" al cambio climático.</p>

Artículo	Disposiciones	Comentarios
		<p>Las Partes acuerdan desarrollar su “capacidad de adaptación, fortalecer la resiliencia y reducir la vulnerabilidad al cambio climático. Además de trabajar en sus planes nacionales de adaptación, este artículo insta a las Partes a cooperar entre sí.</p>
Artículo 8	Perdida y Daños	<p>Este artículo trata sobre las formas en que las partes trabajan juntas para evitar minimizar y hacer frente a las pérdidas y los daños causados por el cambio climático incluidos, por ejemplo, los fenómenos meteorológicos extremos. Cubre áreas como sistemas de alerta temprana, preparación para emergencias y seguros contra riesgos.</p>
Artículo 9	Soporte financiero	<p>Este es un artículo clave, en virtud del cual las Partes que son países desarrollados se comprometen a proporcionar recursos financieros para ayudar a las Partes que son países en desarrollo a abordar tanto la Mitigación como la Adaptación.</p> <p>Es un área clave para las negociaciones. Los países desarrollados querrán instar a los países en desarrollo a hacer más para evitar el tipo de emisiones que ya han tenido impactos tan importantes en el clima. Los países en desarrollo responderán que necesitan ayuda financiera y práctica (como asistencia técnica) para hacer esto.</p> <p>Este artículo es una disposición clave para comenzar a detallar los pasos que los países desarrollados deben tomar para movilizar el financiamiento climático, especialmente para los países más afectados por el cambio climático, como los pequeños estados insulares, algunos de los cuales pueden desaparecer por completo a medida que aumenta el nivel del mar.</p>
Artículo 10	Desarrollo Tecnológico	<p>Este artículo compromete a las Partes a trabajar juntas en apoyo y colaboración en el desarrollo de tecnología para abordar el cambio climático, y también para promover la transferencia de esa tecnología a los países en desarrollo. Esto se aplica tanto a la tecnología para ayudar con la Mitigación de emisiones como a la tecnología para mejorar la resiliencia y ayudar con la Adaptación.</p>

Artículo	Disposiciones	Comentarios
Artículo 11	Capacidad para construir	Este artículo apoya la “creación de capacidad”, lo que significa apoyar la capacidad y desarrollar los recursos y el conocimiento. Esto tiene como objetivo apoyar a los países menos desarrollados y aquellos particularmente vulnerables al cambio climático, como los pequeños estados insulares en desarrollo. Su objetivo es comprometer a los países desarrollados a apoyar la mitigación, la adaptación, el desarrollo tecnológico, el acceso a la financiación climática y otras medidas para crear conciencia pública.
Artículo 12	Educación, Entrenamiento, Conciencia pública Participación, acceso a la información	Las Partes acuerdan cooperar en la construcción y el fortalecimiento de la educación, capacitación, conciencia pública, participación pública y acceso público a la información sobre el cambio climático. Este es un artículo útil para que los activistas lo utilicen como recordatorio a sus gobiernos.
Artículo 13	Transparencia	Este artículo compromete a las Partes a un marco mejorado o reforzado de transparencia para la acción y el apoyo. Intenta basarse en las disposiciones de la propia CMNUCC, y se basa en el supuesto de que la apertura sobre el progreso en el logro de los objetivos climáticos ayuda a construir el progreso político hacia su cumplimiento. Por tanto, específicamente, las Partes deberían proporcionar un inventario nacional de las emisiones provocadas por el hombre y la información necesaria para seguir el progreso que están logrando en el logro de sus Contribuciones determinadas a nivel nacional (A.13.7). La información detallada publicada sobre la acción nacional sobre el cambio climático permitirá una revisión de expertos técnicos, otra medida técnica para garantizar que las Partes reciban asistencia para avanzar en el cambio climático.
Artículo 14	Balance Global	Este artículo es muy importante. Compromete a la Conferencia de las Partes a evaluar periódicamente cómo se está aplicando el Acuerdo y sus objetivos a largo plazo. Esto se denomina " balance global ", teniendo en cuenta una serie de factores, entre ellos: "la mejor ciencia disponible". El primer inventario mundial se realizará en 2023 y posteriormente cada cinco años, a menos que la Conferencia de las Partes “COP” decida lo contrario.

Artículo	Disposiciones	Comentarios
Artículo 15	Comité experto para facilitar implementación y Conformidad	Este artículo establece un Comité de Expertos para ayudar con la implementación y el cumplimiento: se supone que debe ayudar a las Partes, no discutir con ellas o castigarlas por incumplimiento.
Artículo 16	Conferencia de Partidos UNFCCC/Paris	Este artículo establece la "COP" o Conferencia de las Partes como la reunión que toma las decisiones clave sobre el Acuerdo de París y cómo se llevará a cabo. Los estados que no son Partes pueden ser observadores en los procedimientos de la COP. También establece las reglas de trabajo sobre cómo se unen las COP.
Artículo 17	Secretaría	La Secretaría de la CMNUCC es designada para actuar como Secretaría del Acuerdo de París.
Artículo 18	Órganos subsidiarios para científicos y consejo técnico	Los Órganos Subsidiarios de Asesoramiento Científico y Tecnológico y de Ejecución, establecidos en virtud de este Artículo, proporcionan aportes técnicos muy importantes. Su trabajo también se pospuso en 2020, junto con la reunión de la COP 26 en sí.
Artículo 19	Otros Organos Subsidiarios	Una Conferencia de las Partes puede establecer más órganos subsidiarios si cree que son necesarios.
Artículo 20	Abierto para Firmas / Adhesiones y Ratificaciones	El Acuerdo de París se abrió a la firma entre 2016 y 2017. Este artículo establece las reglas para los países y partes que firman el Acuerdo.
Artículo 21	Entrada en Vigor	Este artículo disponía que el Acuerdo de París entrara en vigor 30 días después de que al menos 55 Partes de la CMNUCC, que representan al menos el 55% del total de las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero, tomaran medidas para ratificar el Acuerdo de París
Artículo 22	Aplicación de CMNUCC	Las reglas de la CMNUCC sobre propuestas para adoptar enmiendas a la Convención se aplican de la misma manera al Acuerdo de París.
Artículo 23	Anexos	Los anexos sobre cuestiones científicas, técnicas, de procedimiento o administrativas se aplican de la misma manera que lo dispuesto en la CMNUCC.
Artículo 24	Soluciones de Controversias	Las reglas de la CMNUCC sobre la solución de controversias se importan al Acuerdo de París.
Artículo 25	Votación	Este artículo establece que cada una de las Partes tendrá un voto, excepto en el caso de acuerdos especiales para organizaciones regionales de integración económica como la Unión Europea.

Artículo	Disposiciones	Comentarios
Artículo 26	Depositary	El Secretario General de las Naciones Unidas es el Depositario del Acuerdo de París y el Secretario General Antonio Guterres se ha mostrado activo al defenderlo y tomar en serio su propia responsabilidad de mostrar liderazgo en el tema del cambio climático.
Artículo 27	Sin Reservas	A diferencia de algunos tratados y convenciones, el Acuerdo de París no permite que los países formulen "reservas" que indiquen qué aspectos del Acuerdo no aceptan del todo.
Artículo 28	Retirada del Acuerdo	Tres años después de la entrada en vigor del Acuerdo de París, una Parte podrá retirarse del Acuerdo mediante notificación por escrito al Depositario. Estados Unidos, bajo el liderazgo del presidente Donald J. Trump, ha notificado su intención de retirarse del Acuerdo.
Artículo 29	Originales	Este es un artículo técnico sobre el estado de las versiones lingüísticas oficiales del Acuerdo de París.

Gracias a Romani Lup por esta traducción